

**CONVENIO ESPECÍFICO DE  
COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y LA  
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

J.

La Universidad de Puerto Rico, en adelante denominada UPR, representada por su Presidente, Lcdo. Antonio García Padilla, y la Universidad de Salamanca en Madrid, en adelante denominada USAL, representada por su Rector Magnífico, Excelentísimo, Sr. Ignacio Sureda Gómez, suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Académica y Cultural, mediante el cual se regulará el Intercambio de Estudiantes a que hace referencia la Cláusula Primera del Convenio.

**CLÁUSULAS**

*AG*

**PRIMERA:** La UPR y la USAL reiteran su decisión de favorecer el intercambio de estudiantes, el cual constituye un valioso mecanismo para facilitar la comprensión entre ambas culturas y para fortalecer las experiencias educativas de los estudiantes.

Mediante este acuerdo la UPR y la USAL concederán oportunidades para que estudiantes bona fide provenientes de cada una de ellas, puedan cursar estudios, en calidad de estudiantes de intercambio, durante períodos que normalmente no excederán de un año académico.

*AG*

**SEGUNDA:** Para participar en el Programa de Intercambio de Estudiantes, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de tiempo completo en la universidad de origen y estar cursando el segundo, tercero o cuarto año de la carrera de pregrado o el segundo o tercer semestre de un programa de estudios de posgrado. Excepcionalmente, se podrá considerar candidatos que no satisfagan estas condiciones, para lo cual deberá mediar el consentimiento de las dos universidades.

1 1 1

Convenio Específico entre la Universidad de Puerto Rico y la  
Universidad de Salamanca

Página 2

2. Los estudiantes interesados en participar en el programa de intercambio deberán aportar pruebas de un rendimiento académico satisfactorio en la universidad de origen (una calificación no inferior a B o a Notable, según se trate de estudiantes provenientes de la UPR o de la USAL, respectivamente).
3. Presentar una solicitud formal, que debe incluir una (1) certificación oficial de los cursos aprobados, dos (2) cartas de recomendación y una justificación preparada por el interesado, en la que indique por qué le interesa participar en el programa. La universidad de origen determinará si el estudiante debe completar otros documentos antes de ser aceptado en el programa.

  
**TERCERA:** Las partes establecerán un procedimiento formal para la selección y recomendación de los estudiantes participantes en el programa de intercambio estudiantil y designarán una oficina responsable de ejecutar el programa. En la USAL, la oficina responsable será la Oficina de Relaciones Internacionales; en la UPR, las oficinas responsables serán las Oficinas de Estudiantes Internacionales e Intercambio (OEII) de cada Recinto.

  
**CUARTA:** El número máximo de estudiantes participantes en el programa de intercambio estudiantil de la UPR y de la USAL será de 500 por año.

**QUINTA:** Los estudiantes abonarán el costo de matrícula, cuota estudiantil y seguro de salud en la universidad receptora y pagarán la cuantía establecida para los estudiantes nacionales (USAL) o estudiantes residentes (UPR).

**SEXTA:** La UPR y la USAL manifiestan el interés que les asiste de ofrecer reciprocamente, sujeto a la disponibilidad de recursos, becas a uno o más estudiantes participantes en el programa de intercambio. La Institución que otorgue las becas determinará los criterios para seleccionar el o los estudiantes que disfrutarán del beneficio.

Convenio Específico entre la Universidad de Puerto Rico y la  
Universidad de Salamanca  
Página 3

**SÉPTIMA:** Como norma, la UPR y la USAL admitirán a los estudiantes de intercambio en calidad de estudiantes visitantes, no aspirantes a un grado académico. Estos estudiantes de intercambio deberán matricular como mínimo doce (12) créditos a nivel de pregrado y ocho (8) créditos a nivel de posgrado.

**OCTAVA:** Durante su estadía en la universidad receptora, los estudiantes de intercambio recibirán el mismo trato que reciben los estudiantes regulares de esa universidad; asimismo, deberán observar las normas y reglamentos de la universidad receptora, a riesgo de que se les suspenda de inmediato su condición de estudiantes de intercambio.

**NOVENA:** Al término de su estadía autoriza en la universidad receptora, los estudiantes participantes en el programa de intercambio estudiantil deberán regresar a la universidad de origen para continuar su programa académico. Los casos especiales se estudiarán de forma individual por ambas universidades.

**DÉCIMA:** Los estudiantes de intercambio podrán optar a cualquier curso, excepto aquellos en los que se le otorga prioridad a los estudiantes regulares de la universidad receptora. Para matricular los cursos, los estudiantes de intercambio deberán haber aprobado los requisitos establecidos y contar con la aprobación escrita de su universidad de origen y la confirmación de la contraparte en la universidad receptora. Al finalizar cada semestre, el coordinador responsable de los estudiantes de intercambio enviará a la contraparte en la universidad de origen, una constancia o certificación oficial indicando los créditos y calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio a fin de que éstos le sean convaleidos al estudiante. Este servicio no representará un costo adicional para el estudiante ni para la universidad de origen.



**DÉCIMA PRIMERA.** Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y profesores.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Ambas partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la

Convenio Específico entre la Universidad de Puerto Rico y la  
Universidad de Salamanca  
Página 4

Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

**DÉCIMA TERCERA.** Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que viese su consentimiento, lo firman de conformidad, conservando cada una de ellas dos (2) ejemplares.



Convenio Específico entre la Universidad de Puerto Rico y la  
Universidad de Salamanca  
Página 5

UNIVERSIDAD DE  
SALAMANCA

IGNACIO BERDUGO GÓMEZ  
RECTOR

No. cédula de identidad de la  
Universidad

XXXXXX

Dirección Física o Postal

Patio de Escuelas, 1 2<sup>a</sup> Planta  
37008 Salamanca  
España

UNIVERSIDAD DE  
PUERTO RICO

ANTÓNIO GARCÍA PADILLA  
PRESIDENTE

No. de Seguro Social Patronal

PO Box 364984  
San Juan, PR 00936-4984

En Salamanca,  
A 11 de ABRIL del 2003.

En San Juan,  
A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2003.